



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

**SENTENCIA NÚMERO (059) CINCUENTA Y
NUEVE**

- - - En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los 16-dieciséis días del mes de Abril del año 2021-dos mil veintiuno.- - - - -

- - - **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente Judicial número ***** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA** promovido por ***** en contra de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"** de esta ciudad, y:- - - - -

-----**R E S U L T A N D O S.**- - - - - **PRIMERO.-** Que mediante ocurso del 02-dos de Junio del año 2020-dos mil veinte, compareció ante este Tribunal ***** demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"** de quien demanda las siguientes prestaciones:- - - - -

A).- Se declare que ha operado a la prescripción negativa, de la hipoteca que se encuentra a favor de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA** por un monto equivalente a 184

veces Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio bajo los siguientes datos:

**.

La hipoteca anteriormente mencionada pesa sobre el bien inmueble identificado como terreno Urbano,

***** Metros Cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: (SIC...)

Actualmente inmatriculado ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio bajo la Finca número *****, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Identificado ante la Dirección de Predial y Catastro con la siguientes clave catastral *****.

- - - Para tal efecto, se fundamentó en los hechos y consideraciones de orden legal que estimó aplicables al caso, acompañando los documentos fundatorios de la acción.- - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Este Juzgado por auto del 21-veintiuno de Agosto del año 2020-dos mil veinte, dió entrada al presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA** promovido por ***** en contra del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"** de quien reclamó los conceptos ya transcritos, por lo que encontrándose la demanda ajustada a derecho, se le dio entrada y se ordenó su registro en el Libro de Gobierno respectivo, y con las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, se corriera traslado a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

la parte demandada en su domicilio señalado, emplazándola para que dentro del término de diez días ocurriera a éste juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniera; Así también, se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a los profesionistas que indico.- Consta en autos que en fecha 09-nueve de Diciembre del año pasado, por conducto del C. Actuario Adscrito a este Tribunal, se procedió a llevar a cabo el emplazamiento al demandado con los resultados que obran en el acta que para tal efecto se levantara.- Por acuerdo del 14-catorce de Enero del año 2021-dos mil veintiuno, toda vez que la parte reo no produjera su contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tuvo declarado rebelde y por admitidos los hechos expuestos en dicha demanda.- Mediante acuerdo del 21-veintiuno de Enero del presente año, se abrió el presente Juicio a pruebas por el términos de veinte días, dividido en dos periodos de diez días cada uno, el primero para ofertar probanzas y el segundo para desahogarlas, cuyo cómputo sería levantado por la Secretaria de Acuerdos de este

Tribunal.- Obra en autos que en fecha 12-doce de Febrero del presente año, se tuvo a la promovente ofertando probanzas de su intención.- Finalmente y por proveído del 23-veintitrés de Marzo del año que transcurre, se ordenó dictara la Sentencia que en derecho corresponda, lo que hoy se realiza al tenor de los siguientes:- - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O S.** - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Este Juzgado es Competente para conocer y resolver el presente Juicio de conformidad con los artículos 185, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.- - - - -

- - - **SEGUNDO.-** La Vía Ordinaria elegida por la parte actora dentro de la cual se siguió el procedimiento es la adecuada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, que a la letra dice: **“ARTÍCULO 462.- SE VENTILARÁN EN JUICIO ORDINARIO: I.- TODAS LAS CUESTIONES ENTRE PARTES QUE NO TENGAN SEÑALADA EN ESTE CÓDIGO TRAMITACIÓN ESPECIAL; Y, II.....-”**.- - - - -

- - - En el presente caso comparece la actora ********* a demandar el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA en contra de
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
"INFONAVIT", basándose para ello en los
siguientes hechos: - - - - -

1.- Es el caso C. Juez que mediante instrumento número

pasado
ante la fe del Licenciado Cesar Amilcar López González, titular de
la Notaría Pública número 259, mi finado esposo el C.

celebro un contrato de
compra venta sobre el bien inmueble anteriormente mencionado,
cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito ante el
Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del
Estado bajo los siguientes datos: Sección
*****.

2.- Manifiesto a Uste C. Juez que en fecha *****
mi finado esposo el C. *****
celebro un contrato de apertura de crédito con el INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
cuya inscripción en Registro Público ya mencionada.

3.- Asi mismo C. Juez, en fecha *****
mi esposo el C. ***** falleció,
posteriormente y mediante Resolución de Primera Sección,
emitida por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar
con número de expediente *****
de fecha *****
la suscrita fue declarada ÚNICA Y
UNIVERSAL HEREDERA además de ALBACEA DEFINITIVA, cargo
que ya fue aceptado, (SIC...)

4- Anexo a la presente promoción Certificado Informativo de
propiedad a fin de acreditar que las hipotecas relacionada en el
apartado de prestaciones se encuentra vigente en la fecha actual.

5.- Con los hechos narrados anteriormente, se acredita lo
siguiente:

Mediante instrumento número ***** de fecha

pasado ante la fe del Licenciado Cesar
Amilcar López Gonzalez, titular de la Notaria Pública número 259,
mi finado esposo el C. *****
celebro un Contrato de Compraventa sobre el bien inmueble
anteriormente mencionado, en su apartado de estipulaciones
Cláusula Sexta, la cual cita lo siguiente: (SIC...)

Debido a la negativa del Instituto del Fondo Nacional de la
Vivienda para los Trabajadores en aplicar el seguro de definción al

crédito de mi difunto esposo C. *****
poseedor de buena fe toda vez que ha realizado todos los actos que
corresponden como dueño y propietario legítimo del bien
inmueble objeto del presente litigio.

I.- Solicito se envíe atento oficio al C. Director del Instituto
Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con sede en esta
Ciudad, a fin de que realice las anotaciones marginales
correspondientes del inmueble en litigio, el cual se encuentra
ubicado en Calle

*****.

- - - Por lo que hace a la parte reo no dieron
contestación a la demanda instaurada en su
contra y fueron declarados rebeldes.- - - - -

- - - **TERCERO:-** Establecen los artículos 112,
113, 115, 273, y 392 del Código de
Procedimientos Civiles vigente en el Estado,
que: “Las sentencias deben contener un análisis
jurídico de la procedencia o improcedencia de
las acciones y excepciones, con vista de las
Pruebas aportadas, o del derecho alegado si el
punto a discusión no amerita prueba material.-
Las sentencias deberán ser congruentes con la
demanda, contestación y demás pretensiones
deducidas oportunamente en el pleito, y resolver
todos los puntos que hayan sido objeto del
debate.- Toda sentencia debe ser fundada en la
ley.- Las controversias judiciales se resolverán
conforme a la letra de la ley o a su
interpretación jurídica, y falta de la primera,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

conforme a los principios generales del derecho.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.- El juez o tribunal hará el análisis y valorización de las Pruebas rendidas, de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia, debiendo además, observar las reglas especiales que la ley fije.”- - - - -

- - - Bajo ese tenor es procedente entrar al estudio de las Pruebas ofrecidas por las partes en el presente juicio a fin de determinar su procedencia o improcedencia; y al efecto tenemos que los actores para intentar acreditar su acción ofreció como pruebas las siguientes:

A).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, que hace consistir en el Primer Testimonio de la **ESCRITURA** **NÚMERO**

*****), pasado ante la Fe del Licenciado CESAR AMILCAR LOPEZ GONZALEZ, Notario Público número 259 con ejercicio en esta Ciudad y que contiene entre otros actos el OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" como Acreedor y ***** como el Deudor con el consentimiento de su cónyuge ***** *****; B).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el CERTIFICADO de fecha ***** de la Finca Número ***** a nombre de ***** expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; C).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las copias de las constancias que integran el expediente ***** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** promovido por ***** y que contienen la Sentencia dictada dentro del juicio de referencia así como la aceptación de cargo de Albacea dentro del juicio de referencia.- Documentales a las cuales se les concede valor probatorio pleno al tenor de los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. - - - -
- - - - - Por su parte la demandada no ofertó probanzas de su intención.- - - - - **CUARTO:-**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

Ahora bien, una vez analizadas y valoradas las Pruebas aportadas por la parte actora, y antes de entrar al estudio de la acción que hiciera valer la promovente, es procedente analizar, si se encuentran debidamente reunidos los presupuestos procesales en el presente procedimiento, pues su estudio oficioso y pertinente para la existencia del juicio, encontrando sustento lo anteriormente referido en el siguiente Criterio Jurisprudencial: - - - - -

PRESUPUESTOS PROCESALES, DE OFICIO PUEDE EMPRENDERSE EL ESTUDIO DE LOS. El examen sobre la existencia en el juicio del sujeto titular de los derechos deducidos y la personalidad de quien promueve en su nombre, constituyen presupuestos procesales cuyo estudio puede hacer de oficio el tribunal en cualquier momento, por lo que si la autoridad responsable abordó su examen sin petición de parte, ello no implicó violación de garantías en perjuicio de la quejosa. Amparo directo 5891/73. Wenceslao Pedraza Chávez. 23 de enero de 1975. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Ernesto Solís López. Sexta Época, Cuarta Parte: Volumen XXVIII, pág. 254. Amparo directo 255/59. Sucesión de Juan García Tapia. 7 de octubre de 1959. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. NOTA: Esta tesis también aparece en: Apéndice 1917-1985, Tercera Sala, tesis relacionada con jurisprudencia 3, pág. 15. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Séptima Época. Volumen 73 Cuarta Parte. Tesis: Página: 134. Tesis Aislada.-

- - - Siendo entonces, que en cuanto respecta a la **COMPETENCIA** de este Órgano Jurisdiccional, la misma se encuentra plenamente establecida, como quedo dirimido en el Considerando

Primero del presente fallo; Analizando la **PERSONALIDAD** con la que manifiesta comparece ***** *****, se aprecia que la **Legitimatio Ad Processum**, de dicha compareciente, se encuentra plenamente acreditada con las documentales exhibidas en la promoción primigenia, y debidamente analizada y valoradas en el capítulo de pruebas de esta Resolución, en virtud de ser la cónyuge del acreditado principal y por ende el bien pertenecer a la sociedad conyugal.- Ahora bien, la **VÍA** intentada a fin de dirimir el presente contencioso, es la adecuada en virtud de que la controversia entre las partes actor y demandado, que es objeto de estudio, cuya pretensión entre otras cosas es la Cancelación de la Hipoteca trabada en el bien inmueble de su propiedad, no encontrando señalada tramitación especial en las Leyes Civiles al respecto, configurándose lo estatuido por el artículo 462 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, que a la letra dice: “**ARTÍCULO 462.- SE VENTILARÁN EN JUICIO ORDINARIO: I.- TODAS LAS CUESTIONES ENTRE PARTES QUE NO TENGAN SEÑALADA EN ESTE CÓDIGO TRAMITACIÓN ESPECIAL;.....-**”; Así mismo, la **Litis Denuntiatio**, se encuentra



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

debidamente realizada, así como que no existe impugnación alguna al respecto de la parte interesada; Dejando establecido que las oportunidades probatorias dentro del presente asunto, fueron otorgadas en estricto apego y en atención al principio de Igualdad de las partes.- -

- - - **QUINTO:-** Ahora bien, con base al artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, toda sentencia debe ser fundada, las controversias judiciales se resolverán conforme a la letra de la Ley o a su interpretación jurídica, y a falta de la primera, conforme a los principios generales del derecho, cuando haya conflicto de derechos, a falta de Ley expresa que sea aplicable, la controversia se decidirá a favor del que trate de evitarse perjuicios y no a favor del que pretenda obtener lucro, procurándose observar la mayor igualdad entre las partes, el silencio, oscuridad o insuficiencia de la Ley, no autorizan a los jueces o tribunales para dejar de resolver las cuestiones que hayas sido discutidas en el pleito. El tribunal tendrá libertad para determinar cual es la Ley aplicable y para fijar el razonamiento o proceso lógico de su determinación, sin quedar sobre estos puntos

vinculado a lo alegado por las partes.-- - - - - - - - -

- - - Por otra parte el diverso 112 fracción IV del Código en consulta determina que las sentencias deberán de contener un análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones, con vista de las pruebas aportadas o del derecho alegado. Por ultimo, el artículo 392 párrafo segundo del propio cuerpo de normas, establece que, la valuación de la prueba contradictoria se hará poniendo las unas frente a las otras, a fin de que por el enlace interior de las rendidas, y las presunciones se forme la convicción, que deberá ser cuidadosamente examinada en la sentencia.- - - - - - - - -

- - - Con base los artículos 2335 del Código Civil, la hipoteca se extingue, debiendo declararse judicialmente su cancelación, de parte interesada en los siguientes casos, II. Cuando se extinga la obligación que sirvió de garantía, salvo los casos de hipoteca de propietario...III.- Por la declaración de estar prescrita la acción hipotecaria, o la obligación principal. - - - - - - - - -

- - - **SEXTO.-** En el presente caso la actora establece que su difunto esposo ***** era propietario del bien inmueble de referencia ubicado en la Calle



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

*****,

manifestando que lo adquirió mediante Escritura Pública número

***** y que contiene el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con el Señor *****,

y toda vez que éste falleciera en fecha *****,

es por lo que hace valer lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato celebrado mismo que a la letra dice: “**SEXTA.-**

CAJA DE SEGURO.- EN EN LOS CASOS DE MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE DEL CINCUENTA POR CIENTO O MAS O POR INVALIDEZ DEFINITIVA DEL TRABAJADOR, EL INFONAVIT PROCEDERÁ A CANCELAR EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO Y A

LIBERAR LA HIPOTECA SOBRE EL INMUEBLE DADO EN GARANTIA. EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO DE DESIGNAR BENEFICIARIOS CONFORME AL ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DEL INFONAVIT”, más sin embargo no hubo designación de beneficiario, procediendo por ende la actora a promover el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su esposo, mediante el cual se le designó como Única y Universal heredera a la actora ***** , tal como lo acredita con las copias que integran dicho Juicio Sucesorio, y a las que se les diera valor probatorio al tenor del numeral 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

----- En razón de lo anterior y con base en las pruebas aportadas por la parte actora y debidamente valoradas, es que **HA PROCEDIDO** el presente Juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre **PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA** promovido por ***** en contra del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"** en virtud de que la parte actora acredito los hechos constitutivos de su acción, y la parte reo no compareció a producir la contestación de demanda instaurada en su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

contra en el término concedido para ello, por lo que en consecuencia de ello: Se ordena **LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA** que actualmente pesa sobre el bien inmueble propiedad del fallecido ***** respecto del bien inmueble ubicado en la calle *****

*, inscrito actualmente bajo el número de Finca ***** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**; Se ordena girar atento oficio al C. **DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS** con residencia en Reynosa, Tamaulipas, a fin de que se sirva realizar la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble

propiedad ahora de la parte actora de la FINCA
NÚMERO *****.- - - - -

- - En mérito a lo expuesto y con apoyo legal en
los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 115,
118 y 462 del Código de Procedimientos Civiles,
es de resolverse y se: - - - - -

- - - - - **R E S U E L V E:** - - - - -

- - - **PRIMERO.- HA PROCEDIDO** el presente
Juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre **PRESCRIPCIÓN
DE HIPOTECA** promovido por por
***** en contra de
**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
"INFONAVIT"** en virtud de que la parte actora
acredito los hechos constitutivos de su acción, y
la parte reo no compareció a producir la
contestación de demanda instaurada en su
contra en el término concedido para ello, por lo
que en consecuencia de ello: - - - - -

- - - - - **SEGUNDO:-** Se
ordena **LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA**
que actualmente pesa sobre el bien inmueble
propiedad del fallecido
***** respecto del
bien inmueble ubicado en la calle



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

*****,
inscrito actualmente bajo el
número de Finca ***** del Municipio de
Reynosa, Tamaulipas, ante el Instituto del
Registro Público de la Propiedad a favor de la
demandada **INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES.-** - - - - -

TERCERO:- Se ordena girar atento oficio al C.
**DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DE TAMAULIPAS** con residencia
en Reynosa, Tamaulipas, a fin de que se sirva
realizar la cancelación de la hipoteca que pesa
sobre el bien inmueble propiedad de

asentada
dentro de la FINCA NÚMERO ***** a favor del
**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.-** - - - - -

- - - - - **NOTIFÍQUESE**
PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el
Ciudadano Licenciado **JOEL GALVÁN SEGURA,**

Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado **ADÁN MÁRQUEZ SEGURA**, quien autoriza. - - - - - **DOY FÉ.**- - - - -

C. JUEZ C. SECRETARIO DE ACUERDOS

- - - - Enseguida se publica la Sentencia en la lista del día.- CONSTE.- - - - -

- - - **Notifíquese a las partes** que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, **una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos**, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

La Licenciada MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 059-cincuenta y nueve dictada el VIERNES,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

16 DE ABRIL DE 2021 por el JUEZ, Licenciado JOEL GALVAN SEGURA constante de 19-diecinueve fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, número de expediente, datos documentos base, información que se considera legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.